



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0070-2020-CO-UNAAT

Tarma, 13 de marzo de 2020

VISTO:

Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, (12.03.2020); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU, publicada de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, publicada con fecha 12 de marzo de 2020, en el diario oficial "El Peruano", se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional"; y dispuso, de manera excepcional la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo de 2020;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Extraordinaria N° 013 de fecha 13 de marzo de 2020, en cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y en salvaguarda de la salud de la comunidad universitaria de la UNAAT; por unanimidad, acordaron SUSPENDER todas las actividades académicas en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, tales como matrícula, proceso de admisión, etc., hasta el 30 de marzo del presente año, con la finalidad de evitar la propagación del coronavirus (COVI-19); comunicándose la reprogramación de las nuevas fechas, a través de la página web de la UNAAT; DISPONER que la Responsable de Imagen Institucional realice el comunicado correspondiente; asimismo, acordaron ENCOMENDAR a la Presidenta de la Comisión Organizadora informe al Ministerio de Educación, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, respecto a las acciones de prevención que se viene realizando en la UNAAT; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER todas las actividades académicas en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, tales como matrícula, proceso de admisión, etc., hasta el 30 de marzo del presente año, con la finalidad de evitar la propagación del coronavirus(COVI-19); comunicándose la reprogramación de las nuevas fechas, a través de la página web de la UNAAT.

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0070-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

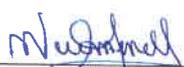
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Responsable de Imagen Institucional realice el comunicado correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Presidenta de la Comisión Organizadora informe al Ministerio de Educación, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, respecto a las acciones de prevención que se viene realizando en la UNAAT.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”




Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Lic. Benizabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma